



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INDEMUN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ABEL CERÓN SAN NICOLÁS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “LA UNAM”:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3** Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 5 de diciembre de 2019, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del “Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 88,863, de fecha 5 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 en la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que lapersonalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- I.4** Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Geofísica, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo(a) titular es el Dr. José Luis Macías Vázquez.
- I.5** Que para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Instituto de Geofísica, en Circuito de la Investigación Científica sin número, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.6** Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

### **II. DECLARA “EL INDEMUN”.**

**II.1** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en su artículo 6 establece que el Gobernador del Estado se auxiliará además de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en Organismos Descentralizados, empresas de participación Estatal y fideicomisos.

**II.2** Que el Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover el desarrollo municipalista, mediante la participación activa y coordinada de las autoridades municipales en beneficio de los Hidalguenses, así como impulsar la Agenda Municipalista Hidalguense, fortaleciendo las capacidades institucionales de las autoridades municipales, con pleno respeto a su autonomía Constitucional; en términos de



los artículos 1° y 3° del Decreto que Modifica Diversas Disposiciones del que Creó al Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 06 de mayo de 2019.

**II.3** Que el Lic. Abel Cerón San Nicolás fue designado Director General del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 1 de noviembre de 2022.

**II.4** Que el Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracciones I y para el cumplimiento de su objetivo se fundamenta en el Artículo 7 fracciones III, VIII, XI, XXII, XXVIII ambos del Decreto que Modifica Diversas Disposiciones del que Creó al Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de mayo de 2019, así como el artículo 15 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**II.5** Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Glorieta Revolución No. 101, 2° piso, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C. P. 42000.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y cooperación entre las “**LAS PARTES**”, en coordinación con los ayuntamientos del Estado de Hidalgo para el diseño e implementación de cursos de capacitación y programas de sensibilización para la sustentabilidad y resiliencia en los municipios del Estado de Hidalgo que se interesen en estos programas, para capacitar a sus Servidores Públicos Municipales.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**LA UNAM**”, a través del Instituto de Geofísica, se compromete a:

- I. Impartir pláticas, conferencias y talleres sobre Mapas de Riesgos a las autoridades de protección civil municipales;
- II. Impartir pláticas, conferencias y talleres y asesorías en el programa de Manejo de Residuos Sólidos, Basura Cero a las autoridades municipales;
- III. Convocar a los ayuntamientos para asistir a las pláticas, conferencias, talleres y asesorías;
- IV. Establecer las sedes donde se impartirán las pláticas, conferencias, talleres y asesorías; y
- V. Planear talleres enfocados al programa de Manejo de Residuos Sólidos, Residuos Cero y Mapas de Riesgos.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “INDEMUN”

- I. Convocar a los ayuntamientos
- II. Establecer las sedes para llevar a cabo la sensibilización y capacitación.
- III. Planear los talleres

### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere las Cláusulas anteriores “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse, así como los lugares, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con facultades para ello.

*JL*



#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el debido desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión Técnica, formada por el titular del Instituto de Geofísica Dr. José Luis Macías Vázquez y el Director General de **“EL INDEMUN”**, Lic. Abel Cerón San Nicolás, cuyas atribuciones serán:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- II. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- III. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- IV. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos jurídicos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

**“LAS PARTES”** Acuerdan que la propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este ( como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos jurídicos específicos que sobre el particular suscriban, **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Normas complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

*Handwritten mark*



#### DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre "LAS PARTES".

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con quince días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y "TESTIGOS" y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 21 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

POR "LA UNAM"

**DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN**  
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

POR "EL INDEMUN"

**LIC. ABEL CERÓN SAN NICOLÁS**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA.

**LIC. JUANA GONZÁLEZ ESQUIVEL**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y BANCO  
DE PROYECTOS